

# Torres y Asociados

Asesoría Jurídica, Fiscal y Contable

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

-Contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el **Municipio de Tamazunchale, S.L.P.**, representado en este acto por el **C. Arq. Juan Antonio Costa Medina, Presidente Municipal**; el **C. Profr. Bartolo Rangel Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento**, **Lic. Mariana Barrera Martínez Síndico Municipal**; a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio", y por la otra parte, el **C. Lic. Juan Rigoberto Torres Méndez**, cuyo nombre comercial de su empresa y/o Despacho es "Torres y Asociados Abogados-Contadores Fiscalistas", a quien en lo sucesivo se le denominará "el prestador de servicios profesionales", mismos que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### Declaraciones

**Manifiesta "el Municipio", a través de sus representantes:**

1. Que es un ente de carácter público, autónomo en su régimen interior, con libertad de administrar su hacienda y que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y 114 de la constitución política del estado de San Luis Potosí.

2.-Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en los términos del presente contrato, de conformidad con lo que establece la ley orgánica del municipio libre para el estado de San Luis Potosí y al efecto acreditan su personalidad jurídica de la siguiente forma:

El C Arq. Juan Antonio Costa Medina, Presidente Municipal y la C. Mariana Barrera Martínez Síndico Municipal, con el periódico oficial del estado de fecha 30 de septiembre del año 2018, en la que consta la integración de los 58 ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, para el ejercicio 1º. De octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2021.

El C. Prof. Bartolo Rangel Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento, con nombramientos de fecha 01 de octubre de 2018, respectivamente, expedidos a su favor por el Presidente Municipal.

3.- .Que el Municipio se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con clave MTS850101A1 y tiene como domicilio fiscal el ubicado en Plaza Juárez s/n, Zona Centro, Tamazunchale, S.L.P., C.P.. 79960.





# Torres y Asociados

Asesoría Jurídica, Fiscal y Contable

4.- El Municipio manifiesta que requiere los servicios profesionales de: Estudio Actuarial del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los trabajadores del Municipio de Tamazunchale. S.L.P.

"El prestador de servicios profesionales" manifiesta bajo protesta de decir verdad:

Que está de acuerdo con las anteriores manifestaciones y que conociendo las necesidades "del Municipio", está en posibilidades de prestar los servicios requeridos, ya que cuenta con los conocimientos teórico prácticos, técnicos y profesionales, de dichos servicios.

## 5.- Declara "el prestador de servicio"

5.1- El Profesionista Sr. Lic. Juan Rigoberto Torres Méndez, quien se identifica con cedula profesional numero 2160922, ser una persona física con actividad empresarial, cuya razón comercial es "Torres y Asociados Abogados-Contadores Fiscalistas" y su actividad es prestar toda clase de servicios profesionales, con registro federal de contribuyentes TOMJ 660318-A27 con domicilio fiscal en Av. Damián Carmona 956 Centro Históricodel Municipio de la Capital de San Luis Potosí. S.L.P.

## Manifiestan ambas partes:

Que después de realizar las pláticas previas necesarias, han decidido celebrar el presente "contrato de prestación de servicios profesionales" y al efecto manifiestan estar conformes con las anteriores declaraciones.

Que reconocen la personalidad con que comparecen, que es su libre voluntad y que cuentan con la capacidad necesaria para la celebración del presente instrumento y aceptan someterse a las siguientes:

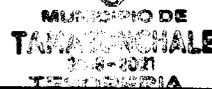
## Cláusulas

**Primera:** ---- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el prestador de servicios que no se encuentra en ningún supuesto que pueda representar conflicto de intereses entre las partes.-

**Segunda: Objeto.** "El prestador de servicios profesionales" se obliga con el municipio a:

La prestación de servicios de consultoría y estudio actuarial del reglamento de pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Municipio y/o Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P. Elaborados por el personal de su despacho "Torres y Asociados Abogados-Contadores Fiscalistas", representado por el Lic. Juan Rigoberto Torres Méndez.

**Valuación Actuarial de acuerdo con los lineamientos del NIF B3 "Beneficios a los empleados" para el cierre del ejercicio 2021.**



Damián Carmona 956-A Col. Centro C.P. 78000 San Luis Potosí, S.L.P. México  
Tel. 444. 812. 73. 02 E-mail: torresyasociados7@gmail.com



# Torres y Asociados

Asesoría Jurídica, Fiscal y Contable

Así mismo los trabajos que sean realizados para desarrollar la valuación actuarial para el reconocimiento de las obligaciones por prima de antigüedad, terminación de relación laboral y retiro y su impacto en la vida y vigencia del reglamento de pensiones y jubilaciones.

**Tercera:** el "Municipio de Tamazunchale, S.L.P." se obliga con "El Profesional" a proporcionarle toda la información que le requiera para cumplir con el objeto de este contrato.

**Cuarta:** toda la información y los datos que con carácter confidencial que le proporcione "El Municipio de Tamazunchale" "Al Profesional", se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de este contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines, por ningún medio y bajo ninguna circunstancia.

Los trabajos de cálculo serán terminados en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de que se proporcione la información solicitada y validada tanto por "El Municipio de Tamazunchale" como por el profesional.

**Quinta:** el termino de este contrato tendrá una vigencia de tres meses y podrá ser cancelado, por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito con un mes de anticipación, excepto en el caso de las valuaciones actuariales cuya vigencia se señala en la clausula anterior.

Las partes convienen que en caso de rescisión del presente instrumento se eximen recíprocamente del pago de pena convencional.

Por el trabajo realizado se pagara una cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 m.n.) mas el 16% de I.V.A menos retenciones de ISR.

Mismo que se realizara de la siguiente manera:

- A.- 50% de anticipo.
- B.- 50% restante al entregar el estudio actuarial.

Por cada uno de los pagos se entregara el recibo y/o factura correspondiente.

**Quinta:** las partes designan como sus domicilios para todos los efectos de este contrato los siguientes:





# Torres y Asociados

Asesoría Jurídica, Fiscal y Contable

## "El Profesionalista"

Nombre.- Juan Rigoberto Torres Méndez

Domicilio: - Av. Damián Carmona # 956, Centro Histórico, San Luis Potosí, S.L.P.

## "El Municipio"

"El Municipio de Tamazunchale S.L.P." Plaza Juárez s/n, Zona Centro, Tamazunchale, S.L.P., C.P. 79960.

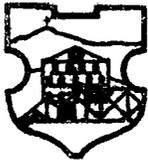
Sexta: para la interpretación de este contrato, las partes declaran aplicable el Código Civil y de procedimientos civiles vigentes en el estado, se someten a la jurisdicción de los tribunales de San Luis Potosí, renunciando al fuero de sus domicilios actuales o futuros.

El presente contrato una vez leído y aprobado por las partes, fue firmado por duplicado por el profesionista Lic. Juan Rigoberto Torres Méndez, y por los representantes legales del Municipio de Tamazunchale, S.L.P. el día 30 del mes de abril del año 2021.



"El Municipio"

Arq. Juan Antonio Costa Medina  
Presidente Municipal.



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
**TAMAZUNCHALE**  
UN GOBIERNO HONESTO GARANTIZADO  
SECRETARÍA GENERAL

Arq. Bartolo Rangel Pérez  
Secretario del H. Ayuntamiento



C. Lic. Mariana Barrera Martínez  
Síndico Municipal.

## "El Prestador de Servicios Profesionales"

C. Lic. Juan Rigoberto Torres Méndez